



ORDENANZA N°42/2025

VISTO:

Los montos vigentes para la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS”; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.-

Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PARA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** UN MILLON (\$ 1.000.000,00) por única vez y por cada estructura portante.-

b) **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA DE PESOS (\$ 1.250.000,00) anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá a la mitad en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.-

Artículo 2º: LA presente Ordenanza entrará en vigencia al 1º de Enero de 2026.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para

MIGUEL ALEGRE
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE LA PARA

Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para

Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para

La Para, 16 de Diciembre de 2025.

WPD
BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL